

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 12

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 082 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 26 septiembre de 2019.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TIŤULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IFQ-09091	ALBENIS JOSÉ GUEVARA JAIMES, LUIS ALBERTO ZAPATA ZAPATA Y MARÍA OLINTA GUERRERO DURÁN	6	25/09/2019	PARV No.758	ENTEDER por subsanado los requerimientos realizado bajo apremio de multa mediante Autos realizar la adecuación y reconformación de los taludes teniendo en cuenta que no concuerdan con lo estipulado en el PTO, dándose por ejecutada la verificación informada a través del Auto PARV No. 190 del 05 de febrero de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instalen señalización informativa, preventiva y prohibitiva sobre las vías internas desarrolladas en el proyecto minero que comunican a los frentes de explotación intervenidos (dirección, limite de velocidad, pendientes, etc.), por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 2 de 12

aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizada el 14 de septiembre de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen la reconformación y/o adecuación del banco de explotación identificado en el desarrollo de la inspección de campo que presentaba material fracturado desprendimiento del mismo, teniendo en cuenta que puede representar una situación de riesgo para la operación minera, las coordenadas de dicha labor se encuentran indicadas en la tabla dispuesta en el numeral 5.1 del presente Informe Técnico (Punto de control No. 9), por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizada el 14 de septiembre de 2019; para lo cual, se le otorga un termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido para que subsane la falta



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 3 de 12

que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo

establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que remuevan y dispongan en un lugar adecuado para ello, el material arrancado en el Banco No. 2 que se deslizó y quedó depositado en el Banco No. 1 del Frente de Explotación No. 3, por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizada el 14 de septiembre de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Lev 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuercen con señalización adecuada y suficiente (informativa, preventiva y prohibitiva) los frentes de explotación intervenidos, por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 4 de 12

los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los recibos de pago correspondientes, con ocasión a los volúmenes de producción obtenidos en su operación minera, esto teniendo en cuenta que a la fecha en que se llevó a cabo la visita de fiscalización no se habían presentado las regalías del l y II trimestre del año 2019 que ya

estaban causadas.

acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizada el 14 de septiembre de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, adoptar un mecanismo o procedimiento adecuado para el control de ingreso y salida de personal a las zonas intervenidas de la cantera. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, que una vez reinicien las labores mineras dentro del área concesionada, deberán realizar el mantenimiento y/o adecuación de las vías internas que comunican a los frentes de explotación intervenidos. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, que les asiste la obligación de presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada trimestre culminado,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 5 de 12

INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar — CORPOCESAR, que de conformidad con el informe técnico de fecha 17/09/2019, los titulares del contrato No. 0190-20 y/o su operador minero; están desarrollando labores extractivas en zonas que no estaban contempladas dentro de los polígonos de explotación establecidos en el Parágrafo 1, Artículo Primero de la Resolución No. 1187 del 21 de septiembre de 2010, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental Global al título minero de la referencia, en atención a lo señalado se correr traslado del informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 166 de fecha 17/9/2019.

REMITIR el informe de Visita de Seguimiento Consecutivo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para que en el ámbito de sus competencias, haga el seguimiento respectivo a la situación descrita en el párrafo anterior, con el objeto que se adelanten las acciones y/o medidas pertinentes a las que haya lugar.

RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, para que tomen las medidas necesarias que con lleven a que su operador minero no siga realizando labores extractivas por fuera de las zonas de explotación establecidas en la Licencia Ambiental que le fue otorgada.

CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, para que tomen las medidas necesarias que conlleven a que su operador minero no siga realizando labores extractivas por fuera de las zonas de explotación establecidas en la Licencia Ambiental que le fue otorgada.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 6 de 12

cumplan con los volúmenes de producción proyectados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, teniendo e cuenta la recomendación del Informe de de Visita di Seguimiento Consecutivo 166 del 17/09/2019, habida cuent que los titulares mediante radicados No. 2017906026733 del 22 de Noviembre de 2018, No. 20189910280772 del 05 di febrero de 2018, No. 20189960284282 del 18 de junio di 2018 y No. 20189960284282 del 18 de junio di 2018 y No. 20189960287532 del 23 de julio de 201 manifiestan que por la baja demanda del mineral no ha podidio dar cumplimiento con los volúmenes de producció que le fueron aprobados en el PO; para lo cual, se le otorgi un término de treinta (30) días contados a partir del di siguiente de la notificación del presente proveido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defens respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo co lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. ACOGER el Informe de Visita de Seguímiento Consecutivo 16 del 17/09/2019, para que puedan subsanar de form satisfactoria las objeciones realizadas y realicen la aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENČI NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podr programar una nueva inspección para verificar de programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo de programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo de programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo de programar una nueva inspección para verificar de seguimento consecutivo de la consecutivo de la co	Cara-real and real an			
				ACOGER el Informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 16 del 17/09/2019, para que puedan subsanar de form satisfactoria las objeciones realizadas y realicen la aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCI. NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podr programar una nueva inspección para verificar e cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera
		HINNESS CAMPAGNA SOCIAL COMPANY OF THE PARTY		



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 7 de 12

2	AUTO	0141-20	ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE, GEOMCIVIL S.A.S, GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSESTAND E INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S	3	25/09/2019	PAV No.759	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de minera y/o sitio de acopio, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsañe la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus documentos complementarios como políticas, objetivos entre otros, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, para lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos para la ejecución segura de labores dentro del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 8 de 12

término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que establezca y cuente con un Plan de Emergencia, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

DAR TRASLADO al Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Cesar, del Informe de Visita No.162 del 13 de septiembre de 2019 frente a las No Conformidades encontradas dentro del título de la referencia, con el objeto de que desplieguen. las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 9 de 12

ſ						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
							INFORMAR a los títulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0141-20 fue emítido el Informe de Visita No. 162 del 13 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los títulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	0363-20	MARMOLES VENECIANOS LTDA	2	25/09/2019	PAV No.760	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas entre los registros de producción evidenciados en la mina y las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero. En caso de ser necesario, deberá presentar el reporte de regalías de lo faltante, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 10 de 12

introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, lo cual será evidenciado en la próxima visita, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice capacitaciones a los empleados sobre el uso de los Elementos de Protección Personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será evidenciado en la próxima visita, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la misma fue otorgada a Minera de Los Santos S.A., y de acuerdo a la cesión de derechos, el actual titular del Contrato de Concesión No.0363-20 es la sociedad Mármoles Venecianos LTDA, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 11 de 12

							del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONTINUAR con el proceso de notificación de la Resolución VSC No.000674 del 26 de agosto de 2019, por medio de la cual se modifican las etapas contractuales dentro del Contrato de Concesión No.0363-20. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0363-20 fue emitido el Informe de Visita No. 167 del 18 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	IHM-16111	MINERALES EMANUEL C.I. LTDA, INTERNATIONAL COAL TRADING S A I C T S A Y HENRYJOSÉ SILVA GUTIERREZ	2	25/09/2019	PAV No.761	ACOGER el Informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 171 del 23/09/2019, que hace parte integral del presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 12 de 12

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, és a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 26 septiembre de 2019, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción

INDIRA PADLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR